AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

CERTIFICADO

Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache
Fecha Firma: 17/11/2022
HASH: 9a3e2e73f342e7d5970d499c0e82631f3

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2676/2022	La Junta de Gobierno Local	17/11/2022

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 2676/2022. PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2022. PLAN ACTÚA	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

PROPUESTA DEL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE - DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURAS, RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ESTADÍSTICA, SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2022 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 (PLAN PROVINCIAL ACTÚA)

La Diputación Provincial de Sevilla acordó en el Pleno de 18 de mayo de 2022 la aprobación inicial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (PLAN ACTÚA), publicándose el texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 135 de 14 de Junio de 2022.

El PLAN ACTÚA incluye, entre otros, el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2022, por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

En fecha 22 de junio de 2022 se aprueba la Convocatoria para la ejecución de este Programa por Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 148 de fecha 29 de junio de

Cód. Validación: AJQJH69PRNN5ECNG9NK2YDFLL | Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20

2022. La duración del Programa se extenderá desde la aprobación de la Resolución de Concesión hasta el 31 de mayo de 2023 o, en su caso, hasta el plazo máximo del Plan Actúa.

En virtud de la Resolución 4987/2022 de 15 de julio de 2022 de la Sra. Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, la Diputación Provincial de Sevilla aprueba la concesión de la subvención al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, que asciende a 396.997,23 €, con un compromiso de aportación municipal de 59.549,57 €, siendo 456.546,80 € el total del Programa.

Este Programa contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis económicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de la provincia (excluida Sevilla Capital). El mismo no sólo trata de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal de corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

El texto de las Bases, que han sido elaboradas por personal técnico de la Delegación de Bienestar Social aparece en el documento anexo a esta Propuesta.

Estas Bases se emiten sólo a los efectos de regular la tramitación del procedimiento para llevar a cabo el Programa para la Prevención de la Exclusión Social. Las Bases regulatorias que rigen para el ejercicio 2022 la Convocatoria del Programa, están contenidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (PLAN ACTÚA), cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 135 de 14 de junio de 2022 y la modificación de la Base Octava (aprobada en el Pleno de la Diputación de 28 de julio) en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 178, de 3 de agosto de 2022, de forma que los requisitos establecidos para la participación se ajustan íntegramente a los contenidos en las Bases mencionadas.

De conformidad con las Bases de la Convocatoria del «Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2021», se contempla la creación de una Comisión Técnica en la Delegación de Bienestar Social, que será la encargada de valorar las solicitudes de participación en la Bolsa de Empleo del Programa, el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, y emitir una valoración y el correspondiente Informe Social, de acuerdo a criterios objetivos, proponiendo a las personas destinatarias finales del Programa.

Para la constitución de la mencionada Comisión Técnica, se propone a las personas profesionales del Trabajo Social, empleadas públicas de este Ayuntamiento, adscritas al Centro de Servicios Sociales Comunitarios: Doña María del Pilar García Maldonado, Doña María Lourdes Martín Bernáldez, Doña Avelina Padilla Jiménez, Don José Manuel Pérez Rodríguez y Doña María del Carmen Sánchez Tarrío.

Cód. Validación: AJQJH69PRNN5ECNG9NK2YDFLL | Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20

Visto todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las Bases de la convocatoria para la participación en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2022 de la Diputación Provincial de Sevilla, gestionado por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de conformidad con las Bases del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Provincial Actúa), según documento adjunto.

SEGUNDO: Dar exposición pública a las Bases aprobadas para general conocimiento de la ciudadanía, en el Tablón de Anuncios, Sede electrónica y página Web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

TERCERO: Proceder a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación durante diez días hábiles desde la publicación de la aprobación de las Bases, en el horario de 9.00 a 13.00 horas, de lunes a viernes, además de en los lugares previstos en la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Constituir la Comisión Técnica en la Delegación de Bienestar Social, contemplada en las Bases reguladoras del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2022.

QUINTO: Designar como miembros integrantes de la Comisión Técnica a las personas profesionales del Trabajo Social, empleadas públicas de este Ayuntamiento, adscritas al Centro de Servicios Sociales Comunitarios: Doña María del Pilar García Maldonado, Doña María Lourdes Martín Bernáldez, Doña Avelina Padilla Jiménez, Don José Manuel Pérez Rodríguez y Doña María del Carmen Sánchez Tarrío.

SEXTO: Autorizar al Segundo Teniente de Alcalde – Delegado de Planificación Urbana, Infraestructuras, Recursos Humanos, Hacienda y Estadística, para que adopte las medidas necesarias y dicte las resoluciones correspondientes que deriven de este procedimiento.

Cód. Validación: AJQJH69PRNN5ECNG9NK2YDFLL | Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2022 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 (PLAN PROVINCIAL ACTÚA)

PRIMERA. ANTECEDENTES

La Diputación Provincial de Sevilla acordó en el Pleno de 18 de mayo de 2022 la aprobación inicial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (PLAN ACTÚA), publicándose el texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 135 de 14 de Junio de 2022.

El PLAN ACTÚA incluye, entre otros, el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2022, por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

En fecha 22 de junio de 2022 se aprueba la Convocatoria para la ejecución de este Programa por Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 148 de fecha 29 de junio de 2022. La duración del Programa se extenderá desde la aprobación de la Resolución de Concesión hasta el 31 de mayo de 2023 o, en su caso, hasta el plazo máximo del Plan Actúa.

En virtud de la Resolución 4987/2022 de 15 de julio de 2022 de la Sra. Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad, la Diputación Provincial de Sevilla aprueba la concesión de la subvención al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, que asciende a 396.997,23 €, con un compromiso de aportación municipal de 59.549,57 €, siendo 456.546,80 € el total del Programa.

Este Programa contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis económicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de la provincia (excluida Sevilla Capital). El mismo no sólo trata de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal de corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

Estas Bases se emiten sólo a los efectos de regular la tramitación del procedimiento para llevar a cabo el Programa para la Prevención de la Exclusión Social. Las Bases regulatorias que rigen para el ejercicio 2022 la Convocatoria del Programa, están contenidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (PLAN ACTÚA), cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 135 de 14 de junio de 2022 y la modificación de la Base Octava (aprobada en el Pleno de la Diputación de 28 de julio) en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 178, de 3 de agosto de 2022, de forma que los requisitos establecidos para la participación se ajustan íntegramente a los contenidos en las Bases mencionadas.

Cód. Validación: AJQJH69PRNN5ECNG9NK2YDFLL | Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20

SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases tienen por objeto establecer el procedimiento para ser beneficiario/a del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2022 de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los y las habitantes de este municipio con situaciones socioeconómicas desfavorables, mediante contratación laboral de carácter temporal, adscrita al mencionado Programa.

Las presentes Bases y su convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/board y en la web municipal https://sanjuandeaznalfarache.es. También se publicarán los lugares y fecha de recogida y presentación de solicitudes y documentación correspondiente, así como cuantas resoluciones se adopten en relación a este procedimiento. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Los plazos establecidos en las presentes Bases se computarán desde la publicación efectuada en la Sede Electrónica Municipal.

La participación en la presente convocatoria supone por parte de todas las personas solicitantes y beneficiarias, la plena aceptación de estas Bases, de la normativa que la regula y de todos los términos del expediente administrativo tramitado, así como la autorización al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para realizar las diferentes publicaciones que se deriven de la misma.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.

Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.

Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.

Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.

Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.

Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Cód. Validación: AJQJH69PRNN5ECNG9NK2YDFLL | Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20

El personal seleccionado, que irá siendo llamado a lo largo del año 2022 y hasta el 31 de mayo de 2023, o, en su caso, hasta el plazo máximo del Plan Actúa, formalizará la correspondiente relación laboral de carácter temporal de duración determinada, por una duración máxima de 90 días, con las siguientes condiciones:

1. Duración: máximo 90 días.
2. Retribución Bruta: Salario Mínimo Interprofesional.
3. Jornada: tiempo completo.
4. Modalidad contractual: “contrato de trabajo temporal, acogido al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2022 de la Diputación de Sevilla”.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico que resulta aplicable a este Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, las Bases regulatorias que rigen para el ejercicio 2022 la Convocatoria del Programa, contenidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (PLAN ACTÚA), siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, así como el Reglamento de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado en la sesión plenaria del día 30 de septiembre de 2004.

Las ayudas previstas en este Programa son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los/as beneficiarios/as de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

CUARTA. PERSONAS DESTINATARIAS

De conformidad con la Base Cuatro de las Bases de este Programa aprobadas por la Excma. Diputación de Sevilla, se consideran personas beneficiarias, aquellas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

Cód. Validación: AJQJH69PRNN5ECNG9NK2YDFLL | Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20

¬ Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.

¬ Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.

¬ Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.

¬ Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.

¬ Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2022. En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

QUINTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA

Podrán participar en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2022 de la Diputación Provincial de Sevilla las personas que en el momento de la presentación de la solicitud acrediten documentalmente reunir todos y cada uno de los requisitos que se relacionan a continuación:

a) Estar empadronadas en el municipio de San Juan de Aznalfarache a 1 de enero de 2022.

b) Acreditar la situación de desempleo.

c) Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- Unidades familiares de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM
- Unidades familiares de 2 miembros hasta 1,8 veces IPREM
- Unidades familiares de 3 miembros hasta 2,1 veces IPREM
- Unidades familiares de 4 miembros hasta 2,4 veces IPREM
- Unidades familiares de 5 miembros hasta 2,7 veces IPREM
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

Cód. Validación: AJQJH69PRNN5ECNG9NK2YDFLL | Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 30 de diciembre de 2021, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
19,30 €	579,02 €	6.948,24 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a los obtenidos en los 6 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de participación en este Programa, es decir, desde el 1 de mayo al 31 de octubre de 2022.

Cuadro resumen de los ingresos máximos por unidad familiar Obtenidos desde el 1 de mayo al 31 de octubre de 2022					
1 miembro 5.211,18 €	2 miembros 6.253,42 €	3 miembros 7.295,65 €	4 miembros 8.337,89 €	5 miembros 9.380,12 €	6 o más miembros aumentar 1.042,24 € por cada miembro

d) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el artículo 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto y no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Cód. Validación: AJQJH69PRNN5ECNG9NK2YDFLL | Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con, si los/as hubiere:
  1. Los/as hijos/as menores, con excepción de los/as que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.

  2. Los/as hijos/as solteros/as menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.

  En los casos en los que el/la solicitante fuera el/la hijo/a mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si éste/a conviviera con sus padres y hermanos/as menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos/as.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los/as hijos/as que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el punto anterior.
- Los/as menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados/as unidades familiares independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Todos los requisitos exigidos en estas Bases, deberán poseerse desde el día de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la emisión del informe social preceptivo.

SEXTA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de participación, conforme al Anexo I que se incluye en estas Bases, se dirigirán al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, y **se presentarán durante el plazo de diez días hábiles desde la publicación de estas Bases**, a través de los siguientes medios:

Cód. Validación: AJQJH69PRNN5ECNG9NK2YDFLL | Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20

1. Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Plaza Mujer Trabajadora, s/n) de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 9:00 horas y las 13:00 horas.

2. Sede electrónica municipal, en la siguiente dirección web: https://sede.sanjuandeaznalfarache.es/opencms/opencms/sede

3. Oficinas de Correos: deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. Se remitirán a: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n. 41920 San Juan de Aznalfarache.

4. Así como en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General o el Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico a info@sanjuandeaznalfarache.es, en el plazo máximo de tres días naturales.

A efectos de garantizar la publicidad de la convocatoria de la presente Bolsa, se expondrá la misma con carácter previo al inicio del plazo anteriormente referido, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, en la Sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento.

En las solicitudes, que deberán estar firmadas por la persona solicitante, se manifestará reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, a cuyos efectos **se acompañará la siguiente documentación**:

- DNI / NIE (tarjeta de identidad de extranjero/a) de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo.

- Libro de Familia.

- Título de familia numerosa, en su caso.

- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda o declaración jurada de constituir pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.

- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

Cód. Validación: AJQJH69PRNN5ECNG9NK2YDFLL | Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20

- Informe de demanda de empleo actualizada de todos los miembros de la Unidad Familiar en situación de desempleo, mayores de 16 años. Los mayores de esta edad que se encuentren estudiando, deberán acreditar esta circunstancia, además, con un certificado de matrícula y asistencia regular a clase.

- Documento acreditativo de ingresos y rentas de cualquier naturaleza de los meses de mayo a octubre de 2022 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

  - Nóminas de ese periodo.

  - Certificado del SEPE de prestaciones y cuantía del periodo.

  - Certificado integral de prestaciones del INSS.

  - Informe de bases de cotización del año 2022 (INSS).

  - Otros documentos que acrediten los ingresos.

- Sentencia de separación o divorcio, en su caso.

- Convenio regulador de la separación judicial, en su caso.

- Sentencia de medidas civiles sobre menores, en su caso.

- Certificado de Víctima de Violencia de Género o sentencia firme en vigor, de acuerdo con la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, en su caso.

- Certificado del Grado de Discapacidad, en su caso.

- Resolución de Grado de Dependencia, en su caso.

- Certificado de matrícula o estudios, en los casos de existir en la unidad familiar algún /a joven que curse estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.

Con la presentación de la solicitud, el Ayuntamiento queda facultado para, en la comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria del programa, recabar de la persona solicitante o su unidad familiar toda la información y documentación que estime pertinente.

Asimismo, en la Solicitud se incorporará una autorización expresa de la persona interesada para verificar las circunstancias referidas al Padrón Municipal de Habitantes de la misma y de los miembros que conforman su unidad familiar.

Para ser admitidas, las solicitudes deberán estar cumplimentadas en todos sus apartados y a la misma se le deberá adjuntar toda la documentación solicitada acreditativa de las circunstancias alegadas, tanto de la persona solicitante como de la unidad familiar.

Cód. Validación: AJQJH69PRNN5ECNG9NK2YDFLL | Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20

Únicamente serán objeto de valoración aquellos requisitos, prioridades y circunstancias que hayan sido acreditadas documentalmente y adjuntadas a la solicitud de participación en el Programa.

Sólo se admitirá una solicitud por unidad familiar.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

De conformidad con las Bases de la Convocatoria del «Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2022» de la Excma. Diputación de Sevilla, se constituirá una Comisión Técnica en la Delegación de Bienestar Social, formada por el personal trabajador social, bajo los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad, que comprobará el cumplimiento de los requisitos, emitirá los informes sociales y las valoraciones de acuerdo a criterios objetivos y propondrá las personas destinatarias finales del Programa.

OCTAVA. CRITERIOS OBJETIVOS DE BAREMACIÓN DE SOLICITUDES.

Se tendrá como referencia el siguiente baremo:

1. Miembros de unidades familiares en las que ninguna persona haya sido destinataria del Programa de Urgencia Municipal en los tres años anteriores a la actual convocatoria (150 puntos).
2. Mujeres víctimas de violencia de género acreditada en los últimos 5 años (70 puntos).
3. Unidad familiar con todos/as sus miembros en situación de desempleo (60 puntos).
4. Unidades familiares monoparentales o monomarentales (50 puntos).
5. Unidades familiares con Título de Familia Numerosa (20 puntos).
6. Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo (10 puntos por cada menor o persona dependiente).
7. Unidades familiares unipersonales que figuren empadronadas solas con anterioridad al 1 de enero de 2022 (15 puntos).

Cód. Validación: AJQJH69PRNN5ECNG9NK2YDFLL | Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20

8. Personas que pertenezcan a unidades familiares en los/as que algún miembro tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% (5 puntos por cada persona con discapacidad con grado igual o superior al 33%).

9. Pertenecer a unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior (5 puntos por cada joven que curse estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior).

NOVENA. LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Sociales Municipales comprobarán y verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Quinta considerando la documentación que acompañe a las mismas, relacionada en la Base Sexta.

La Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se publicará simultáneamente en el Tablón de Anuncios, Sede electrónica y página Web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y especificará en cada caso los motivos de exclusión y/o los defectos o documentos de los que carece la solicitud, disponiéndose un plazo de cinco días hábiles desde su publicación para que se formulen alegaciones y se presente la documentación requerida. En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

DÉCIMA. LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de subsanación de documentación y alegaciones, se baremarán las solicitudes incluyendo la documentación entregada en este plazo, teniendo en cuenta el baremo establecido en la Base Octava.

Baremadas las solicitudes, se ordenarán por orden decreciente de puntuación. En el supuesto de que se produzca un empate se atenderá a las siguientes circunstancias:

1. Unidades familiares sin ningún tipo de ingreso económico en el periodo computable: 5 puntos.

2. Solicitante parado/a de larga duración, con más de 12 meses en situación de desempleo: 2 puntos.

Cód. Validación: AJQJH69PRNN5ECNG9NK2YDFLL | Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20

Si persistiera el empate, tendrán prioridad en primer lugar aquellas personas solicitantes cuya unidad familiar tenga menos ingresos económicos durante el periodo computable y, en segundo lugar, las personas solicitantes que lleven más tiempo sin figurar de alta en cualquiera de los regímenes del sistema de la Seguridad Social.

UNDÉCIMA. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

Los/as trabajadores/as sociales de la Delegación de Bienestar Social emitirán los preceptivos Informes Sociales, a los cuales resultarán condicionadas las contrataciones. Darán traslado a la Comisión Técnica de los Informes Sociales elaborados, y formularán la correspondiente propuesta de contratación, determinando la duración del contrato de trabajo temporal, que se realizará por un periodo máximo de 90 días, con cargo al Programa de Prevención de la Exclusión Social 2022 de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

La Comisión Técnica, de acuerdo a los criterios objetivos establecidos en la Base Octava y a los Informes Sociales, elevará propuesta al Sr. Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos para que dicte Resolución por la que se apruebe la relación definitiva por orden de puntuación de los/as aspirantes admitidos/as al presente proceso, la cual será nuevamente publicada en el Tablón de Anuncios, Sede electrónica y página web del Ayuntamiento.

Las contrataciones se irán realizando en función del orden de prelación que haya quedado establecido por la Comisión Técnica de Valoración, y hasta el 31 de mayo de 2023.

La oferta de trabajo se realizará preferentemente mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por la persona beneficiaria en la solicitud que se anexa a las presentes bases, debiendo ésta comunicar cualquier variación del mismo al Ayuntamiento.

Se realizarán hasta dos llamadas telefónicas, debiendo mediar entre ambas un plazo de 24 horas para la oferta del puesto de trabajo. En caso de no poder contactar con la persona beneficiaria, se pasará a la persona siguiente de la lista, dejándose constancia de todo ello en la oportuna diligencia. Habiéndose contactado con la persona beneficiaria, ésta deberá de comunicar la aceptación o renuncia al puesto, a través de la propia llamada telefónica o por cualquier otro medio que permita dejar constancia de dicha aceptación o renuncia, en un plazo de 1 día hábil. Transcurrido dicho plazo sin constar aceptación o renuncia se entenderá que la persona beneficiaria renuncia al puesto de trabajo ofertado pasando a la persona siguiente de la lista.

La renuncia por escrito de la persona al puesto de trabajo ofertado significará también quedar excluida de la lista.

Cód. Validación: AJQJH69PRNN5ECNG9NK2YDFLL | Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20

Con el fin de dar publicidad al carácter público de la financiación del Programa, deberá figurar de forma impresa la imagen institucional de la Diputación de Sevilla en alguna de la indumentaria empleada por el personal contratado con cargo al Programa en el desarrollo de sus actuaciones desempeñadas con dichas contrataciones, de forma que resulte claramente visible.

DUODÉCIMA. RECURSOS

Contra la resolución que apruebe las presentes bases que pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, podrán las personas interesadas interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Delegado de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la publicación.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación las Bases reguladoras para el Programa de Prevención de la Exclusión Social 2022, aprobadas por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla el 18 de mayo de 2022 y publicadas en el BOP de Sevilla nº 135, de 14 de junio de 2022, con rectificación de errores publicada en el BOP de Sevilla nº 178, de 3 de agosto de 2022.

En caso de contradicción entre las presentes Bases y las citadas Bases reguladoras, primará lo dispuesto en estas últimas.

ANEXO I

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2022 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

DATOS PERSONALES

Cód. Validación: AJQJH69PRNN5ECNG9NK2YDFLL | Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI/NIE		FECHA DE NACIMIENTO	
DIRECCIÓN			
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE: Que cumpliendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2022 de la Diputación de Sevilla,

AUTORIZO a este Ayuntamiento a verificar las circunstancias referidas a mi inscripción y la de los miembros que conforman mi unidad familiar en el Padrón Municipal de Habitantes, , así como de la información obrante en el Ayuntamiento, en los términos dispuestos en las Bases Reguladoras.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los siguientes datos referidos a mi unidad familiar y los económicos de la misma, según se detallan a continuación:

DATOS UNIDAD FAMILIAR							
Nº miembros unidad familiar:		Nº de hijos:		Edades:			
¿Tiene título de familia numerosa?				SI		NO	
¿Alguno de los miembros es persona dependiente o con discapacidad igual o superior al 33%?				SI		NO	
				SI		NO	

Cód. Validación: AJQJH69PRNN5ECNG9NK2YDFLL | Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20

¿Alguno de los miembros de la unidad familiar es víctima de violencia de género?				
¿Alguno de los miembros de la unidad familiar es estudiante universitario o de Grado Medio o Superior?	SI		NO	
¿Todos los miembros en edad laboral se encuentran en situación de desempleo?	SI		NO	
¿Algún miembro de la unidad familiar ha estado contratado/a con cargo al Programa de Urgencia Social Municipal o Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla durante 2019, 2020 o 2021?	SI		NO	

Datos económicos: Se valorarán los Ingresos económicos de los meses de mayo a octubre de 2022 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, en base a la documentación que debe aportar.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que

S No padezco enfermedad o defecto físico/psíquico que impida el desempeño de la función pública.

S No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

SOLICITO sea tenida en cuenta la presente solicitud en el proceso de contratación que, con cargo a este Programa, realice esta Entidad Local.

San Juan de Aznalfarache, a _____ de _____ de 2022

Firma de la persona solicitante

Cód. Validación: AJQJH69PRNN5ECNG9NK2YDFLL | Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20

Fdo: _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:
Responsable del tratamiento
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del **Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache**, con CIF- P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
Finalidad
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación de expedientes para para la contratación laboral al amparo de lo dispuesto en las bases que regulan el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2022, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa) , así como para la gestión de incidencias en desarrollo de las mismos.
Legitimación.
Consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1.a) del RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos) e Interés público (art. 6.1. e) del RGPD conforme a las competencias que otorga a esta administración local el artículo 26.1.c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
Conservación de datos
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Comunicación de datos
No se comunicarán los datos personales a otros terceros, salvo obligación legal y a lo dispuesto en las Bases Regulatorias del Plan Actúa 2022 por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.
Derechos de los interesados

Cód. Validación: AJQJH69PRNN5ECNG9NK2YDFLL | Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: AJQJH69PRNN5ECNG9NK2YDFLL | Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20

AYUNTAMIENTO DE
SAN JUAN
DE AZNALFARACHE

ENTE DE ALCALDE - DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

AMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AJQJH69PRNN5ECNG9NK2YDFLL | Verificación: https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20